

RESOLUCIÓN N° 794.....-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES POR DESPACHO MENOR (IDM) Y EL FORMULARIO DE REGISTRO DE IMPORTADOR”.**

-1-

Asunción, 25 de setiembre de 2014.-

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección de Protección Vegetal del proyecto de procedimiento de Importación Despacho Menor (IDM); el Dictamen N° 940/14 de la Asesoría Jurídica y la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*”, y;

**CONSIDERANDO:** **Que**, por Memorándum del 01 de setiembre de 2014, la Dirección de Protección Vegetal remite el proyecto de Procedimiento para la importación de productos vegetales por despacho menor y el formulario de registro de importador.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:...* c) *Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción*”.

Artículo 13°.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno y el manual operativo;... l) dictar... las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Dictamen N° 940/14, la Asesoría Jurídica del SENAVE recomienda que la máxima autoridad dicte la resolución correspondiente aprobando el Procedimiento para la Importación de Productos Vegetales por Despacho Menor (IDM) y el Formulario de



RESOLUCIÓN N° <sup>794</sup> .....

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES POR DESPACHO MENOR (IDM) Y EL FORMULARIO DE REGISTRO DE IMPORTADOR”.**

-2-

Registro de Importador, conforme a lo solicitado por la Dirección de Protección Vegetal.

Que, por Providencia N° 1283/14 del 22 de setiembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 940/14 para los fines pertinentes.

**POR TANTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **APROBAR**, el Procedimiento de Importación Despacho Menor (IDM) y el Formulario de Registro de Importador, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** **DISPONER**, que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son las responsables de la implementación del procedimiento.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES  
PRESIDENTE**



FRM/mv/ar

RESOLUCIÓN N° 794.....-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES POR DESPACHO MENOR (IDM) Y EL FORMULARIO DE REGISTRO DE IMPORTADOR”.**

-3-

**ANEXO**

**1.- OBJETIVO**

Describir los requisitos y procesos para importación de productos vegetales bajo el Régimen de Despacho Menor (IDM).

**2.- ALCANCE Y LIMITACIONES**

- 2.1. Este procedimiento se aplicará a todas las importaciones de productos vegetales por despacho menor (IDM).
- 2.2. Se aplicará a la importación de todas las especies y variedades de vegetales, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en las normas del SENAVE.
- 2.3. La Importación de Despacho Menor se podrá realizar por un monto no mayor a 2.500 dólares (U\$S) mensuales, conforme establece el Decreto N° 13.749/01 *“Por el cual se crea y se establece el Despacho de Importaciones Menores”*.
- 2.4. No podrán acceder al registro como importador de despacho menor aquellos usuarios del SENAVE registrados bajo la Resolución N° 514/11.

**3.- SOLICITUD DE REGISTRO**

- 3.1. El usuario deberá solicitar su registro como importador para IDM, para lo cual presentará en cualquiera de las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI) o en la oficina central del SENAVE, el formulario proveído por la Institución, con los siguientes documentos: copia de Cédula de Identidad, copia del RUC; constancia de persona física de la Subsecretaría de Tributación; copia de factura de pago de servicios públicos (ESSAP o ANDE).
- 3.2. Una vez recibida la solicitud, los responsables de la OPI o de la Unidad de Registros, previa verificación, aprobación y pago de tasas, ingresaran los datos en el Sistema de Registros Únicos del SENAVE (SIRUS) y se emitirá la constancia respectiva.
- 3.3. Igualmente se dará de alta al usuario, en la Ventanilla Única del Importador (VUI), posterior a la obtención del usuario y contraseña correspondiente.

---

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción  
Edificio Planeta 1 - Piso 15  
Teléfonos: 445 769 - 441 549



RESOLUCIÓN N° <sup>794</sup> .....

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES POR DESPACHO MENOR (IDM) Y EL FORMULARIO DE REGISTRO DE IMPORTADOR”.**

-4-

#### **4.- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN**

- 4.1. El importador IDM generará la solicitud de importación en la VUI con los datos requeridos por el SENAVE, éste ingresará al ámbito de riesgo fitosanitario para su verificación y autorización.
- 4.2. Una vez que la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) es autorizada, la OPI imprimirá el documento y entregará el original al importador, conservará la copia del documento, previo pago de tasas.
- 4.3. La OPI transportará los datos de la AFIDI al sistema SIOS.
- 4.4. El importador IDM presentará a la OPI el formulario F-8 proveído por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y el certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- 4.5. La OPI procederá a la inspección de los productos a fin de verificar la condición fitosanitaria de los mismos, que una vez aprobada se procederá al cobro de las tasas asignadas.
- 4.6. La OPI ingresará al sistema SIOS, los datos de las documentaciones requeridas, para la expedición del permiso de importación correspondiente.
- 4.7. Posteriormente se finiquitara la AFIDI en el sistema VUI.

**ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES  
PRESIDENTE**



FRM/mv/ar